


2 de febrero de 2021.- Al Despacho,

La Secretaria,


DANELLY OROZCO C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Agua de Dios, _____ - 3 FEB 2021 _____.

Se atienden la solicitud del Dr. NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, apoderado de la parte actora, que se encuentra en el folio 112 y se dispone:

Tenga en cuenta el memorialista que mediante auto del 18 de marzo de 2020; (fl. 110), se rechazó el libelo por no haberse subsanado dentro del término indicado, ordenado su devolución sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia se notifica
por ESTADO Nro. _____ en el día
de hoy _____.

DANELLY OROZCO C.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –
La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de

hoy _____ a las _____
Inhábiles los día _____

DANELLY OROZCO C.
Secretaria.